LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2012 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA EN 32 COMUNIDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y 1.790 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS" – SENASA
ID Nº 239.433

CONTRATO Nº 37/2012

ADENDA Nº 2

Esta Adenda al **Contrato No. 37/2012** – "Construcción de Sistemas de Agua en 32 Comunidades de la Región Oriental y 1.790 Soluciones Sanitarias Mejoradas""- adjudicada según el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 13/2012 a través de la Resolución S.G. Nº 1028 de fecha 09 de octubre de 2012, se celebra entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA,** con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN**, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la firma **SOTEC S.A.**, con RUC Nº 80012331-0, domiciliada en Avda. Defensores del Chaco Nº 524 c/ Arturo Alsina, República del Paraguay, Teléfono Nº 021- 513-313 / 521-878 / 506-653, representada para este acto por el **ING. JORGE NORBERTO REGUEIRO BATAGLIA**, con Cédula de Identidad Nº 516.861, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presenta Adenda la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I- ANTECEDENTES:

Que, el Contrato Nº 37/2012 fue suscrito con la firma SOTEC S.A. en el marco de la adjudicación de la LPN Nº 13/2012 "Construcción de Sistemas de Agua en 32 Comunidades de la Región Oriental y 1.790 Soluciones Sanitarias Mejoradas" en fecha 22 de octubre de 2012;

Que, por Memorando Nº 496/2015 la Coordinadora General Interina del Proyecto Nacional de Inversión para Agua y Saneamiento en Comunidades Vulnerables del SENASA solicita realizar los trámites administrativos pertinentes para la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 37/2012 suscrito con la empresa SOTEC S.A. *para la ampliación del 20% del plazo de ejecución del contrato sin aumento de mayores cantidades*, remitiendo todas las justificaciones y aprobaciones de las instancia técnicas y el Dictamen de la Asesoría Jurídica del SENASA;

Que, por Memorándum Nº 643/2015, la Asesoría Jurídica del SENASA, luego de las verificaciones correspondientes indica *"iii) Por lo cual, esta dependencia considera pertinente la suscripción de la adenda en los términos legales propuestos y en concordancia*

SOTEC S.A.
SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES
Defensores del Chaco Nº 524 c/ Arturo Alsina
Tel.: 506 653 - 521 878 - 513 313
Asunción - Paraguay
Ing. Jorge Regueiro

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
MSP y BS

con el análisis jurídico propuesto por la Abog. Paola Villalba, pudiendo continuar con los procesos administrativos correspondientes, toda vez que se ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes" (sic);

Que, por Memorandos Nº DC/529/2015 y DC/570/2015, a través de los cuales el Departamento de Construcciones del SENASA argumenta la necesidad de suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 37/2012, contando con la aprobación de la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario – DOSAPAS y de la Coordinación General Interina de la Unidad Ejecutora del Proyecto Nacional;

Que, por Memorando DPPP/AJ/ Nº 55/2015, la Asesoría Jurídica de la Dirección de Proyectos, planificación y Políticas del Senasa indica: *"El artículo 62 de la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" habilita la modificación de los contratos cuando ocurra alguno de los previstos de justificación como por ejemplo: causas imprevistas, que sería aplicable al caso"(sic);*

"A su vez, el art. 56 del mismo cuerpo legal, en su inciso c) establece como derecho del Contratista, la posibilidad de suspender el contrato cuando exista mora por más de sesenta (60) días en los pagos"(sic);

"Entre los antecedentes del caso, se registran dos (2) notas presentadas por el Contratista al SENASA en las cuales se comunica la paralización de las obras por atraso en los pagos"; "El atraso en los pagos al Contratista a nuestro criterio constituye una causa imprevista, que habilitaría la modificación del plazo de ejecución originalmente pactado, toda vez que dicha circunstancia generó una paralización de las obras"(sic);

Finalmente concluye: "Por tanto y conforme a las circunstancias mencionadas, esta dependencia no encuentra objeciones a la extensión del plazo de ejecución del contrato"(sic);

Que, por Memorándum A.I. Nº 252/2015, la Auditoría Interna del Senasa, luego de considerar las justificaciones y aprobaciones de las instancias técnicas y el dictamen de la Asesoría Jurídica del Senasa da su parecer favorable para la prosecución de los trámites administrativos que autorice la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 37/2012;

Que, el Artículo 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dice: En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original... Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados. "

SOTEC S.A.
SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES
Defensores del Chaco Nº 524 c/ Arturo Bisina
Tel.: 506 552 - 521 976 - 510 313
Asunción - Paraguay

Ing. Jorge Regueiro

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
MSPyBS

Que conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

Que por Resolución **D.G.O.C. Nº** ....88.....**de fecha**...11..... **de**....Febrero....**de 2016**, se autoriza la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 37/2012 para la modificación de la cláusula 19.2 de las Condiciones Especiales de Contrato y ampliación del plazo de ejecución contractual.-

II- ESTIPULACIONES:

<u>Cláusula Primera:</u> MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Donde dice:
CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)
CEC 19.2: Prórroga de los Plazos de Ejecución:
El contrato tendrá una sola prórroga y máximo de cuarenta y cinco (45) días...

Debe decir:
CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)
CEC 19.2: Prórroga de los Plazos de Ejecución:
El contrato tendrá una prórroga del Plazo de Ejecución del 20% del plazo original. La aplicación de esta subclausula por variaciones corresponde a la prórroga de los plazos de 54 días a partir de la firma de la presente Adenda, restante a los 270 días (9meses), correspondiente al 20% del plazo original.-

<u>Cláusula Segunda</u>: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL
Queda acordado que los demás términos del Contrato Nº 37/2012 firmado entre el SENASA y la Empresa SOTEC S.A. son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

III- CONFORMIDAD:
EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados firman la presente Adenda Nº 2 en fecha...26.....de...Febrero.....de 2016, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Ing. Jorge Regueiro

ING. JORGE NORBERTO REGUEIRO BATAGLIA
Representante Legal
SOTEC S.A.

ING. MAE. SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SOTEC S.A.
SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES
Defensores del Chaco Nº 524 c/ Arturo Alsina
Tel.: 506 653 - 521 878 - 513 313
Asunción - Paraguay